INFORME TÉCNICO JURÍDICO

1. DATOS GENERALES

Informe No.: INFORME-GPA-001-2026

Asunto: Informe Técnico Jurídico indisponibilidad del portal de contratación pública, que impide la publicación de información relevante del procedimiento Nro. SIE-CNE-2026-035.

Procedimiento Nro.: SIE-CNE-2026-035

Objeto de contratación: CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027

Presupuesto Referencial: USD 21.506,20 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100)

Estado del procedimiento en el portal de contratación pública: "Por adjudicar"

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura Nro. CNE-DNA-2026-0056-, de 30 de octubre de 2026, la Directora Nacional Administrativa, resolvió: *"(...)* ***Artículo 1.- ACOGER*** *la recomendación emitida por el responsable para llevar adelante la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código* ***Nro. SIE-CNE-2026-032*** *cuyo objeto es la* ***CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS LECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027"; Artículo 2.- DECLARAR*** *desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro.* ***SIE-CNE-2026-032*** *cuyo objeto es la* ***"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON ONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027"*** *de conformidad al literal b), del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;* ***Artículo 3.- DISPONER*** *la* ***REAPERTURA*** *inmediata del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código* ***Nro. SIE-CNE-2026-035,*** *cuyo objeto es la* ***"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027",*** *con un presupuesto referencial de USD. 22.880,00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) gravado con tarifa cero de IVA; el plazo será conforme lo determina el numeral 12 de los Términos de Referencia;* ***Artículo 4.- DESIGNAR*** *al abogado José Luis Sagba Torres, Analista de Relaciones Internacionales, Cooperación y*

Observación Electoral, como servidor encargado responsable de la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. ***SIE-CNE-2026-035****, cuyo objeto es la* ***"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027".*** *(…);*

- Mediante **ACTA NRO. 1,** denominada **"PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES",** de 3 de noviembre de 2026, el responsable de la fase precontractual del procedimiento de contratación signado con el código **SIE-CNE-2026-035** para la **"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027",** dejó constancia que **NO** existieron preguntas en el referido procedimiento; y **NO** existieron aclaraciones, conforme se evidencia en la referida acta;

- Mediante **ACTA No. 2,** denominada **"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS",** de 5 de noviembre del 2026, el responsable de la fase precontractual, dejó constancia de la recepción de la única oferta recibida, conforme consta en el acta;

- Mediante **ACTA No. 3**, denominada **"CONVALIDACIÓN DE ERRORES",** de 5 de noviembre del 2026, el responsable de la fase precontractual, manifiesta que: *"Conforme lo determinado en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el pliego del procedimiento Nro. SIE-CNE-2026-035 se indica que, una vez analizada la oferta, se determina que* ***SI*** *existen errores de naturaleza convalidable en el presente procedimiento.";*

- Mediante **ACTA No. 4,** denominada **"CALIFICACIÓN DE OFERTA",** de 9 de noviembre de 2026, el responsable de la fase precontractual, recomienda que: *"(¼) por convenir a los intereses institucionales, el responsable de la etapa precontractual califica y habilita al oferente: NOMBRE PROVEEDOR: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A., RUC: 2390004977001. Para que presente su oferta económica inicial y de manera posterior participar en la sesión de negociación de acuerdo al cronograma establecido en el presente procedimiento signado con el código Nro. SIE-CNE-2026-035 para la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego";*

- Mediante **ACTA No. 5,** denominada **"NEGOCIACIÓN",** de 10 de noviembre de 2026, el responsable de la fase precontractual recomienda: *"(¼) la adjudicación al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A. con RUC Nro. 2390004977001, para la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", debido al cumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos y términos de referencia del procedimiento SIE-CNE-2026- 035 por un monto de USD 21.506,20 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) gravado con tarifa cero de IVA";*

- Mediante el documento denominado "INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN", de 14 de noviembre de 2026, el responsable de la fase precontractual recomendó: "*(...) adjudicar el procedimiento Nro. SIE-CNE-2026-035 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A con RUC: 2390004977001, por un valor de USD 21.506,20 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) gravado con tarifa cero de IVA, toda vez que, cumple con todos los requisitos de participación establecidos en el pliego y Términos de Referencia*";

- Mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2026-2607-M, de 14 de noviembre de 2026, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional de Asesoría Jurídica: "(…) se proceda a la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso signado con código Nro. SIE-CNE-2026-035, que corresponde a la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027" (…)";

- Mediante Resolución Nro. CNE-DNA-2026-0060, de 14 de noviembre de 2026, la Directora Nacional Administrativa resolvió: "*(...) Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-CNE-2026-035, para la "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027", al oferente COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A., con RUC: 2390004977001; por un valor de USD 21.506,20 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) gravado con tarifa*

cero de IVA; cuyo plazo de ejecución será conforme el numeral 12 de los Términos de Referencia. (...)".

3. NORMATIVA APLICABLE

3.1 Constitución de la República del Ecuador

Art. 62: "*Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:*

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad."

Art. 65: "*El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.*

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados."

Art. 217: "*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.*

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad."

Art. 219: *"El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:*

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

2. Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados.

3. Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.

4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.

5. Presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral, con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral.

6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.

7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.

8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción.

9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.

10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.

12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.

13. Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral."

Art. 226: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Art. 227: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Art. 233: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*

Art. 288.- *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

3.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código De La Democracia

Art. 6: *"La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta*."

Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos;

3.3 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.- *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*

Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.";

Art. 4.- *"Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.*

La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública es el ente encargado de simplificar los trámites y desarrollar las herramientas que tengan la interoperabilidad entre las distintas bases de datos de las entidades del Estado, faciliten la elaboración de pliegos y la presentación de ofertas, sintetizando el contenido de los documentos, y creando una política pública que elimine la dispersión de normativa secundaria.";

Propenderá a la eliminación de trabas y a la presentación de duplicidad documental.

***Art. 9**.- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/ a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.*

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio; (...) 3. Desarrollar y administrar el Portal de Contratación Pública, que se manejará bajo el concepto de datos abiertos y con apoyo de la inteligencia artificial, sin perjuicio de que se establezcan las políticas de uso de la información; (...)";

Art. 21.- *"Portal De Contratación Pública.- Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el

RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación pública contendrán el señalamiento de la fecha y hora precisa en la que fueron subidos y publicados.

La información contenida en el Portal de Contratación Pública se manejará bajo el concepto de datos abiertos, y con apoyo de herramientas de inteligencia artificial, por lo que el Servicio Nacional de Contratación Pública desarrollará las herramientas e instrumentos que permitan su fácil acceso, consulta a todo tipo de documentación, datos y reportes que en él conste, así como la creación de estándares para obtención de información clara y completa.

Los exámenes que realicen las entidades de control deberán efectuarse sobre la información que consta en dichas herramientas e instrumentos, sin perjuicio de la atribución de requerimiento de información para la obtención y revisión de documentación o expedientes físicos que consideren necesario. En todo caso, las entidades de control no podrán negar la presentación voluntaria de documentos físicos que los intervinientes en el examen especial dispongan y que no pueden ser obtenidos de dichas herramientas.

El Portal de Contratación Pública deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes, y permitirá que todos los procedimientos de contratación en cada una de sus fases y etapas se realicen a través de sistemas electrónicos. Se emplearán métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del Portal de Contratación Pública y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas; especialmente para proteger la información contenida, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos relacionados con la ciberseguridad. El Portal de Contratación Pública garantizará las transacciones por comercio electrónico.

El SERCOP implementará un sistema de alertas tempranas automatizadas basadas en tecnologías de análisis predictivo que permitan identificar patrones de riesgo o indicios de irregularidad en los procesos de contratación pública, tales como precios inusuales, concentración reiterada de adjudicaciones en un mismo proveedor, modificaciones frecuentes de plazos o condiciones contractuales.

La firma electrónica será de uso obligatorio en el Portal de Contratación Pública, en los casos determinados por el Reglamento.

La vigencia, integridad, veracidad, coherencia e idoneidad de publicidad, de la información registrada en el Portal de Contratación Pública, será de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes o proveedores que la registran.

Los actores del SNCP, en el marco de sus atribuciones y actuaciones, serán responsables de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información que gestionen en el Portal de Contratación Pública; debiendo garantizar los principios de publicidad y transparencia, así como la confidencialidad de la información, según corresponda, conforme las disposiciones de las leyes correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley, contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse".

Art. 30: "*Adjudicación: "**La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento."

3.4 Código Orgánico Administrativo

Art. 12.- *"Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.";*

Art. 164: "*Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notifi cación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notifi cación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido."*

3.5. Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 17, inciso primero: *"Las entidades contratantes utilizarán obligatoriamente las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública que resulten aplicables (...)".*

Art. 19.- *"Reprogramación de las etapas de los procedimientos de contratación pública.-* *El SERCOP, luego del respectivo análisis, podrá realizar reprogramaciones del Portal de Contratación Pública para los procedimientos de contratación pública que se encuentran en la fase precontractual, en los siguientes casos:*

1. Suspensión de servicios del Portal de Contratación Pública: cuando la afectación de procedimientos de contratación sea masiva y el SERCOP lo considere pertinente, los procedimientos que sean afectados serán reprogramados de forma automática; en este caso la notificación de reprogramación la realizará el SERCOP a través de un comunicado publicado en el referido portal;

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se produjera una caída del sistema informático o la suspensión del servicio que impida o limite la accesibilidad al Portal de Contratación Pública, los procedimientos que se encuentren en ejecución se suspenderán y se reprogramarán automáticamente, una vez habilitado el servicio. El Servicio Nacional de Contratación Pública notificará con la reprogramación y emitirá una certificación en caso de requerirlo un tercero.

2. Observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública: en el caso de que el SERCOP recomiende medidas correctivas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio dentro de un procedimiento de contratación que se deriven de su potestad de control y supervisión, de conformidad con el presente Reglamento;

3. Solicitud de reprogramación por parte de las entidades contratantes: la entidad contratante a través de la máxima autoridad o su delegado, podrá solicitar al SERCOP de manera motivada para el análisis y decisión correspondiente, la reprogramación de los procedimientos de contratación pública en la etapa precontractual que hubieren sido afectados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, establecido según dispone el artículo 30 del Código Civil;

4. Reprogramación en los procedimientos de Subasta Inversa: en los procedimientos de Subasta Inversa, para que la puja se produzca deberá contarse con al menos dos oferentes que hayan ingresado la oferta económica inicial y presenten sus posturas económicas a la baja en la fecha y hora programada. De no contarse con el número mínimo de proveedores participantes en la puja, el Portal de Contratación Pública automáticamente reprogramará, por una sola vez, dicho acto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

Si el proveedor ingresó una o más posturas durante la puja inicial, en la reprogramación automática, su postura deberá ser inferior a la postura más baja ingresada en la puja inicial; además, deberá cumplir con el porcentaje de variación de la puja;

5. Reprogramación en los procedimientos por orden de autoridad judicial competente: cuando una autoridad judicial disponga de manera clara y en el ámbito de sus competencias, la reprogramación de las fases precontractuales, mediante sentencia, auto resolutorio u orden judicial; y,

6. Suspensión de servicios del aplicativo oficial de suscripción y validación del certificado de firma electrónica: cuando la afectación de procedimientos de contratación sea masiva y el SERCOP lo considere pertinente, los procedimientos que sean afectados serán reprogramados de forma automática; en este caso la notificación de reprogramación la realizará el SERCOP a través de un comunicado publicado en el Portal de Contratación Pública.

Art. 22*: "Información relevante*. - *Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente:*

1. Informe de necesidad de la contratación;

2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial;

3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial;

4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido;

5. Estudios, diseños o proyectos;

6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;

7. Certificación PAC;

8. Certificación presupuestaria;

9. En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público para el inicio del procedimiento de arrendamiento, en los casos que corresponda; y, prórroga y/o renovación de los contratos, de ser procedente

10. Invitación a proveedores, de ser el caso;

11. Pliegos;

12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria);

13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;

14. Actas (preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de las ofertas; convalidación de errores; calificación, y acta de negoción, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual;

15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado de forma expresa, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso;

16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación;

17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;

18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, u otros procedimientos que defina el SERCOP;

19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación;

20. Reclamos o recursos presentados;

21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos o recursos presentados;

22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes;

23. Garantías;

24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito;

25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda;

26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato;

27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción;

28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos;

29. Comprobante de pagos realizados;

30. Informe previo a la recepción provisional y final, de ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;

31. En caso de terminar unilateralmente el contrato, se deberá publicar la siguiente documentación:

a) Informes técnico, económico y jurídico;

b) Notificación de la decisión de terminación unilateral;

c) Resolución de terminación unilateral del contrato; y,

d) Notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato realizada al menos por uno de los medios aceptados por la normativa vigente;

32. En caso de terminar el contrato por mutuo acuerdo, se publicará el acuerdo de terminación de mutuo acuerdo del contrato, así como los informes técnicos y económicos correspondientes;

33. Certificado de cumplimiento otorgado por la UAFE, y presentado por el contratista en la fase contractual, cuando sea el caso;

34. En los procedimientos de contratación para la ejecución de obras se publicará, además: orden de inicio de trabajos; órdenes de cambio y diferencias en cantidades de obras, diferencias de rubros existentes o creación de rubros nuevos; certificación de disponibilidad presupuestaria, de ser el caso; y, decisiones adoptadas por la Junta de Resolución de Disputas cuando sea procedente; y,

35. Cualquier documento adicional que la entidad contratante considere pertinente.

La información relativa a los proveedores invitados será generada por el propio sistema y se mantendrá disponible de manera pública en el Portal de Contratación Pública.

Cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se actúa.

Toda la información relacionada con la fase contractual deberá publicarse, preferentemente, en el momento que se genere y suscriba la documentación relevante.

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá calificar otros documentos como información relevante que deberá ser publicada en el Portal.

Las actuaciones registradas en el Portal de Contratación Pública tendrán plena validez jurídica y valor probatorio.

Es obligación de la entidad contratante el cumplimiento del cronograma establecido en el Portal de Contratación Pública, durante la fase precontractual, así como la publicación de la información de las otras fases de la contratación conforme lo previsto en el presente Reglamento."

Art. 24, inciso primero: *"Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública."*

Art. 61, numerales 2 y 3: *"2. Fase Precontractual: (...) La fase comienza con la publicación de la resolución administrativa de inicio del procedimiento en el Portal de Contratación Pública y concluye con la publicación de la resolución administrativa de adjudicación, de declaratoria de desierto o de cancelación del procedimiento, según corresponda. 3. Fase de Suscripción: Comprende el período destinado al perfeccionamiento del vínculo jurídico contractual. La fase inicia con la notificación de la resolución administrativa de adjudicación (...)".*

Art. 111, inciso primero: *"En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día."*

3.6 Codificación Del Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos Del Consejo Nacional Electoral

El artículo 1 determina como misión institucional: "Garantizar los derechos de participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, a través de la organización de procesos electorales transparentes y del mejoramiento permanente de los servicios a la ciudadanía".

El artículo 5 numeral 1 y 5 establecen como objetivos estratégicos del Consejo Nacional Electoral: "Incrementar la confianza, eficiencia e innovación en los servicios electorales" y "Fortalecer las capacidades institucionales", respectivamente.

El artículo 11 sobre Estructura Descriptiva, numeral 2.3 sobre Gestión Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral señala como misión de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral: "Planificar, organizar y ejecutar la participación, cooperación y observación electoral nacional e internacional mediante la gestión de convenios con organizaciones e instituciones que permitan aportar a la legitimidad e identificación de oportunidades de mejora de procesos electorales.". Además, dentro de las atribuciones y responsabilidad menciona en su literal d) y h): "Dirigir, coordinar y desarrollar el plan técnico de acompañamiento y observación preelectoral, electoral y postelectoral para los observadores nacionales e internacionales" y "Disponer la asistencia técnica para las autoridades y servidores de las unidades y dependencias del Consejo Nacional Electoral en materia de cooperación y observación electoral ", respectivamente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

El portal de contratación pública permanece en "VENTANA DE MANTENIMIENTO" desde el día viernes 13 de noviembre de 2026, hasta la preparación del presente informe, conforme el siguiente detalle:

Nro.	Fecha y hora	Medio	Contenido
1	Viernes 13/11/2026	Fotografía de la pantalla de un computador, remitida por la servidora Diana Reino	URL del portal, aviso "Ventana de mantenimiento" y fecha visible en la barra de tareas
2	Sábado 14/11/2026	Capturas de pantalla	Aviso "Ventana de mantenimiento"
3	Domingo 15/11/2026	Capturas de pantalla	Aviso "Ventana de mantenimiento"
4	Lunes 16/11/2026	Captura de pantalla	Aviso "Ventana de mantenimiento"

Las evidencias digitales se adjuntan en orden cronológico en el Anexo fotográfico, como respaldo documental de la indisponibilidad del sistema.

Lo señalado impide que se pueda proceder con la adjudicación del procedimiento Nro. SIE-CNE-2026-035, cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027",** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nro. CNE-DNA-2026-0060-, suscrita por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, el 14 de noviembre de 2026 y en este orden dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del citado acto administrativo y que permita dar efectivo cumplimiento a la normativa de la Ley Orgánica Electoral y del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Consejo Nacional Electoral (CNE), a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral (DNRICOE), es responsable de viabilizar, coordinar y ejecutar los procesos de observación electoral nacional e internacional, así como los proyectos de cooperación, veeduría ciudadana y la gestión de las relaciones internacionales institucionales en el marco de los procesos electorales.

En este contexto, como parte del Programa de Observación Electoral, Cooperación y Veeduría previsto para las Elecciones Seccionales y del CPCCS 2027, y con base en la experiencia acumulada en procesos electorales anteriores, así como en la magnitud y alcance operativo de los próximos comicios, se elaboró el Plan Técnico de Observación Electoral Cooperación y Veeduría 2026-2027 como un instrumento de planificación institucional. Dicho documento constituye un instrumento de planificación institucional elaborado con base en la información disponible al momento de su emisión, tomando como referencia el calendario electoral vigente en ese entonces y las proyecciones de participación de observadores, veedores, organismos de cooperación, autoridades e invitados especiales, sustentadas en la experiencia de procesos electorales anteriores.

No obstante, la recepción de este número significativo de participantes nacionales, y sobre todo internacionales, demanda una adecuada planificación operativa del servicio de transporte, oportuna y eficiente, que permita garantizar condiciones óptimas para el cumplimiento eficiente de sus funciones durante las etapas clave del proceso electoral. En este sentido, resulta indispensable asegurar servicios de transporte que faciliten el traslado seguro, puntual y eficiente de los participantes entre sedes, hoteles, recintos electorales en los cantones Quito y Rumiñahui, además de otros puntos de interés relacionados con el Programa de Observación Electoral, Cooperación y Veeduría.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Portal de Contratación Pública constituye la plataforma informática oficial y de uso obligatorio para las entidades contratantes y los proveedores, a través de la cual debe publicarse oportunamente la documentación e información relevante de los procedimientos de contratación pública. En concordancia, el artículo 22 del Reglamento General de la referida Ley determina cuáles son los documentos que constituyen información relevante, incluyendo expresamente la resolución de adjudicación.

Si bien el artículo 24 del RGLOSNCP establece que las notificaciones de la fase precontractual se entienden realizadas desde su publicación en el Portal de Contratación Pública, el artículo 30 de la LOSNCP determina que la adjudicación surte efecto a partir de su notificación. Ante la fuerza mayor tecnológica derivada del mantenimiento del portal administrado por el SERCOP hecho externo e inimputable al Consejo Nacional Electoral y a los oferentes, el principio de eficacia administrativa Art. 227 CRE y el principio de conservación de los actos administrativos exigen evitar la paralización de un servicio esencial para la democracia.

Frente a esta circunstancia, corresponde considerar los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y transparencia previstos en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia e integridad contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Estos principios orientan la actuación administrativa y exigen que las entidades públicas adopten las medidas legalmente pertinentes para evitar que circunstancias técnicas ajenas a su voluntad comprometan el cumplimiento de sus competencias y obligaciones institucionales.

En concordancia con el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, resulta procedente realizar la notificación del acto administrativo de adjudicación por medios digitales alternativos (correo electrónico institucional al oferente adjudicado y publicación en la página web oficial del Consejo Nacional Electoral) que garanticen constancia de transmisión, recepción y publicidad, quedando pendiente únicamente la regularización informática en el portal del SERCOP una vez restablecido el servicio.

En observancia del principio de transparencia, consagrado en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador, 12 del Código Orgánico Administrativo y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes tienen el deber de garantizar que las actuaciones y decisiones adoptadas dentro de los procedimientos de contratación pública sean accesibles, verificables y sujetas al conocimiento público. En este sentido, la indisponibilidad del Portal de Contratación Pública no exime a la entidad de su obligación de preservar la trazabilidad, integridad y publicidad de las actuaciones administrativas realizadas. Ante esta circunstancia excepcional, resulta necesario documentar de manera íntegra la imposibilidad técnica presentada, conservar las evidencias que acrediten la indisponibilidad del sistema e incorporar al expediente físico y digital todos los documentos y actuaciones generados durante este período, a fin de garantizar la transparencia del procedimiento, permitir su posterior verificación por los organismos de control y precautelar los derechos de los oferentes.

Por consiguiente, una vez restablecido el servicio del Portal de Contratación Pública, la entidad deberá gestionar la publicación de la resolución de adjudicación y de la documentación relevante que se encuentre pendiente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando constancia de la circunstancia técnica que ocasionó el retraso y de las medidas adoptadas para garantizar la transparencia y continuidad del procedimiento electoral.

4. CONCLUSIONES

El portal de contratación pública se encuentra en "VENTANA DE MANTENIMIENTO" lo cual imposibilita la publicación de la información relevante, desde el día viernes 13 de noviembre de 2026, para el caso del procedimiento Nro. SIE-CNE-2026-035, se encuentra pendiente la publicación de la Resolución de Adjudicación Nro. CNE-DNA-2026-0060- y por ende el Contrato correspondiente.

La **"CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027**", constituye un servicio que debe contratarse por mandato constitucional y legal, contenido en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Suspender o declarar desierto el procedimiento por una falla del sistema informático implicaría un perjuicio grave, objetivo e irreparable para el proceso electoral en la provincia de Pichincha toda vez que las necesidades operativas del Programa de Observación Electoral, Cooperación y Veeduría en fechas determinadas por el Consejo Nacional Electoral, no admiten postergación.

En tal sentido, resulta de vital importancia que el procedimiento de contratación culmine su fase precontractual y continúe a su fase contractual, a fin de garantizar y asegurar los servicios de transporte que faciliten el traslado seguro, puntual y eficiente de los participantes nacionales, y sobre todo internacionales relacionados con el Programa de Observación Electoral, Cooperación y Veeduría en el proceso de Elecciones Seccionales y CPCCS 2027 en la provincia de Pichincha.

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, se recomienda:

6.1.- Se proceda con la notificación de la Resolución de adjudicación del procedimiento Nro. SIE-CNE-2026-035, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA EL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, COOPERACIÓN Y VEEDURÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2027**, al proveedor adjudicado COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TURISMO FURGOMANTA S.A., con RUC: 2390004977001 mediante correo electrónico institucional, y su publicación a través de la página institucional del Consejo Nacional Electoral, a fin de que se culmine con la fase precontractual del citado procedimiento; esto en virtud de que el portal de contratación pública, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se encuentra en "VENTANA DE MANTENIMIENTO" y no permite la publicación de la información relevante de acuerdo a la normativa aplicable. Esta medida de orden excepcional permitirá cumplir con los principios de transparencia, concurrencia, igualdad y publicidad, utilizando los canales alternativos de comunicación y notificación previstos para el efecto, con el objetivo de no afectar los derechos del adjudicatario y de los demás oferentes, ni la continuidad del servicio que se requiere contratar para el proceso electoral.

6.2.-Se tome en consideración la constancia documentada de la imposibilidad técnica de operar en el Portal de Contratación Pública, conforme se evidencia en las capturas de pantalla con fecha y hora, por tratarse de un hecho ajeno a la voluntad de la entidad, no imputable a la administración ni a los oferentes. Incorporar al expediente físico y digital de contratación el presente informe junto con las capturas de pantalla certificadas con fecha y hora, como respaldo probatorio de que la falta de publicación oportuna en el Portal de Contratación Pública obedece a un caso fortuito o fuerza mayor tecnológica no imputable a la entidad ni a los oferentes.

6.3.- Se proceda con la regularización de la publicación y registro de las actuaciones en el Portal de Contratación Pública, tan pronto como el sistema sea restablecido por el SERCOP, sin que dicha regularización afecte la validez de lo actuado, en aplicación del principio de conservación de los actos administrativos y cuya principal prerrogativa corresponde a garantizar el proceso electoral informado y participativo.

7. ANEXOS

- Anexo 1:
- Anexo 2:
- Anexo 3:
- Anexo 4:

	Funcionario	Firmas
Elaborado:	Daniel Cazar **Especialista Administrativo**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DANIEL ALEJANDRO CAZAR YEPEZ
Aprobado y revisado:	Xavier Padilla **Coordinador Administrativo**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS XAVIER PADILLA OCANA

Anexo 1
Captura del 13/11/2026



Anexo 2
Captura del 14/11/2026



Anexo 3
Captura del 15/11/2026



Anexo 4
Captura del 16/11/2026

